

LÍNEA DE TIEMPO

Sobre crisis en La Clementina

FECHA	HECHOS	MONTOS EN DÓLARES	OBSERVACIONES
21 de mayo de 2013	El SRI embargó la hacienda la Clementina a la Compañía Agrícola Bananera S.A	\$102'312.929	Este es el monto que la compañía adeudaba al fisco
	Compañía Agrícola Bananera S.A. fue disuelta y liquidada		
Entre mayo y junio de 2013	Tras pocos días de perfeccionado el embargo, el depositario judicial del SRI hizo una primera extracción de teca. Juan Vizueta, abogado del grupo Noboa, denunció que se cortaron 12.200 metros cúbicos valorados en \$2 millones	\$350.000	
14 de noviembre de 2013	Se conforma la Cooperativa de Producción y Comercialización la Clementina Trabajadores-propietarios COOPROCLEM		Gerente: Carlos Miguel Andrade Sellan RUC: 1792470374001
29 de noviembre de 2013	Con resolución DIR-219-2013 se aprobó crédito de primer piso para activos fijos destinado a la compra de bienes muebles e inmuebles que conforman la hacienda	Línea: Programa del Buen Vivir Monto: \$78'930.882,65 Plazo: 15 años (hasta 2028?) Gracia: 2 años Tasa de interés anual: 5%	La extensión de la hacienda es de 11.500 has. Correa ordenó que la CFN entregue este crédito.
20 de diciembre de 2013	SRI remató la hacienda y la adjudicó a Cooproclem mediante un crédito otorgado por la CFN "que una vez desembolsado se procedió el pago al SRI"	Remate por \$78'930.822,65	El monto del crédito equivale a las 2/3 partes del avalúo hecho por el SRI.
6 de febrero de 2014	Se crearon 2 fideicomisos: flujos y garantías para respaldar el financiamiento entregado por la CFN		RUC de la CFN: 1760003090001
15 de abril de 2014	Se aprobó crédito para capital de trabajo	Línea: Programa del Buen Vivir Monto: \$900.000 Plazo: 3 años Gracia: 2 años	

FECHA	HECHOS	MONTOS EN DOLARES	OBSERVACIONES
2016	Los Macías manejaban los contratos de transporte de La Clementina Vendían la producción de teca y banano	Plazo: 12 años Gracia parcial: 2 años (qué significa)	
28 de marzo de 2017	En Resolución DIR-035-2017 se aprobó la novación de las operaciones ya detalladas		
6 de diciembre de 2017	Funcionarios del área de crédito y delegados de la gerencia de la CFN recibieron una comisión de Cooproclem que informó sobre dificultades financieras ocasionadas por decisiones administrativas y debilidades en los procesos de operación del negocio		
26 de enero de 2018	Cooproclem propuso refinanciar la deuda a 15 años, cambiando línea de crédito de activo fijo hacia crédito forestal por un aproximado de \$30 millones.		
2 de febrero de 2018	Asamblea general de socios de Cooproclem autorizó la firma del contrato con la empresa Kovamanag S.A., 21 días antes de que esta empresa se constituya		José Loaiza estuvo presente en esta asamblea como abogado de la cooperativa, pero es también abogado de Macías Ulloa
23 de febrero de 2018	Koval se constituyó como empresa de Sociedad Anónima en el Ecuador, tan solo 19 días antes de la firma del contrato		
En primeros días de marzo de 2018	Se comunicó que la propuesta de Cooproclem de refinanciamiento de su deuda con CFN no era viable pues no podía modificarse el destino del crédito original.		
14 de marzo de 2018	Se firmó el contrato entre Cooproclem y Koval Management Kovamanag S.A. ante la notaría sexta de Guayaquil, con un plazo de 15 años		Sus accionistas: Liudmila Kovalenko y Viktor Kovalenko, suegros de Macías Ulloa

FECHA	HECHOS	MONTOS EN DOLARES	OBSERVACIONES
19 de marzo de 2018	El gerente de Cooproclem hizo nueva propuesta de refinanciamiento. En esta reunión Cooproclem entregó a la CFN escritura pública del contrato de asociación celebrado con Koval Management KOVMANAG, de 14 de marzo de 2018		
10 de abril de 2018	CFN hizo observaciones: los bienes y derechos a los que se refiere el contrato "ya están comprometidos en favor de terceros" y Cooproclem no tiene capacidad jurídica de disponer de ellos ni comprometerlos a favor de nadie. Los flujos que genera la hacienda la Clementina pertenecen al Fideicomiso de Flujos y la Cooperativa no puede disponer de ellos. Cuestiona que Cooproclem está comprometiendo flujos que le pertenecen a un Fideicomiso y que le garantizan a la CFN el pago oportuno de sus obligaciones		
21 de mayo de 2018	<p>Con oficio Nro CFN-SG-2018-0085-OF se consultó a la SEPS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Puede una cooperativa de producción regulada por la Ley de Economía Popular y Solidaria celebrar un contrato en que transfiera los derechos del negocio y de en comodato sus activos a una persona jurídica de derecho privado, bajo cualquier modalidad contractual? 2.- Puede una cooperativa de producción controlada por la SEPS celebrar un contrato en que acuerde transferir la gestión total de su negocio a una compañía? 3.- Puede una cooperativa de producción subrogar derechos y obligaciones... durante el plazo de vigencia del contrato? 4.- Puede una cooperativa de producción designar a una compañía como operador del negocio, y cederle su administración, dándole autonomía absoluta a cambio de una renta fija, 		

quedando la utilidad neta anual resultante de la operación del negocio a favor de la compañía?

5.- Puede una cooperativa de producción celebrar un contrato con una compañía en que se obliga a no contratar, ni adquirir obligaciones, ni enajenar o gravar, ni suscribir acuerdos con ninguna persona natural o jurídica, ni ninguna asociación de cualquier naturaleza, respecto a sus bienes, derechos o del negocio cedido mediante dicho contrato?

6.-Puede una persona jurídica sujeta al control de la SEPS contratar servicios de una compañía para que por su experiencia y conocimiento en el negocio contribuya a mejorar los índices de rentabilidad de la cooperativa y asista a la administración en la gestión y toma de decisiones para maximizar la producción agrícola participando activamente en la operación del negocio?

30 de mayo
de 2018

Con oficio Nro SEPS-SGD-2018-13712 la Superintendente encargado (Margarita Hernández) respondió:

-A preguntas 1 y 2, según art 24 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria...en este caso si una cooperativa de producción llegase a celebrar un contrato en el que se convenga transferir todos sus derechos, gestión de su negocio y dar en comodato todos los activos a una compañía se vería imposibilitada de cumplir su objeto social para el cual fue constituida contraviniendo el art 11 del reglamento a la mencionada ley ... por lo cual además estaría incurso en la causal de disolución establecida en el art 57 literal e numerales 1 y 4 de la ley ibidem.

-A la pregunta 3: La cooperativa no puede ser subrogada en sus derechos y obligaciones en contratos, convenios y en general en actos que hubiere

FECHA	HECHOS	MONTOS EN DOLARES	OBSERVACIONES
	<p>realizado o llegare a realizar, puesto que hay contratos específicos como los de trabajo que deben ser respetados y no son delegables mediante un simple convenio...</p> <p>-A la 4ta pregunta: Ninguna asamblea o consejo de administración de una cooperativa puede ceder la administración absoluta de una organización de la economía popular y solidaria a un tercero</p> <p>- A la 5ta pregunta: "lo indicado en su consulta constituiría una cláusula abusiva que pondría en riesgo la gestión ordinaria de la organización"...</p> <p>-A la 6ta interrogante: "en este caso la cooperativa debe someterse a su estatuto social sobre los requisitos para la contratación de bienes y servicios.</p>		
	<p>Cooproclem solicita a la Superintendencia (con trámite SEPS-IZ5-2018-001-71442) la reforma de su estatuto</p>		
<p>18 de septiembre de 2018</p>	<p>Con oficio SEPS-SGD-IZ5-2018-23384 la Superintendencia aprueba la reforma del artículo 4, numerales 10 y 11 y al artículo 18 se agrega el numeral 15 del estatuto, donde se indica que la Cooperativa "puede celebrar los contratos o convenios necesarios para cumplir con el objeto social".</p>		
<p>Diciembre de 2018 y Enero de 2019</p>	<p>Cooproclem solicitó a la CFN otra solución de pago, adjuntando la resolución de la SEPS en la que le permite celebrar contratos con empresas privadas para la administración del negocio.</p> <p>También presentó nuevo contrato con Kovmanag en el que esta empresa se encargaría de la producción y comercialización de la fruta; Cooproclem mantendría la gerencia y la administración sería conjunta, sin que este contrato altere los fideicomisos de flujo y garantía. El dinero producto de</p>		<p>El RUC de Kovmanag es 0993084700001.</p>

FECHA	HECHOS	MONTOS EN DÓLARES	OBSERVACIONES
	la operación pasaría directo por el primer fideicomiso para provisionar los valores adeudados a la CFN según tabla de amortización del crédito.		
27 de febrero de 2019	La solicitud de Cooproclem fue devuelta por incumplir algunas condiciones de novación de marzo de 2017		
De marzo a mayo de 2019	Cooproclem regularizó las condiciones de novación del 2017		
19 de junio de 2019	<p>Con resolución DIR-047-2019 CFN aprobó la segunda novación del crédito:</p> <p>Plazo 20 años Gracia total: 1 año Gracia parcial: 3 años Garantías: \$98'873.724,59</p> <p>-Lote de terreno de superficie 7326 has y 62 centiareas, situado en las parroquias Montalvo y Barreiro. Valor: \$97.917.307,35</p> <p>-Prenda industrial, entre otros ítems comprende 15 maquinarias agrícolas, 8 vehículos y 571 equipos complementarios. Valor: \$956.417,24.</p>	\$74'377.177,88	
1 de julio de 2019	<p>Tercera refinanciación</p> <p>Plazo: 20 años Tasa de interés: 5% Gracia: 4 años</p>		